



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 128

Fecha (dd/mm/aaaa): 27/11/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2015 00441 00	Ordinario	RAINER RAFAEL RIVERA TAPIAS	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2015 00457 00	Ordinario	CARLOS EDUARDO BECERRA RAMIREZ	INGECAR LTDA	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2016 00117 00	Ordinario	MARIA CELINA VILLALBA VILLALBA	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2016 00222 00	Ordinario	MARIA AMPARO TOLEDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 33 31 003 2017 00085 00	Ordinario	GUILLERMO LAMUS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	Auto Ordena Archivo del Proceso	24/11/2023		
68001 31 05 002 2017 00261 00	Ordinario	FREDY JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER-COOMULTRASAN	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2018 00237 00	Ordinario	OLGA LUCIA FUENTES SILVA	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto Nombra Curador Ad - Litem SE DESIGNA A LA ABOGADA CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ CORREA COMO CURADORA DEL DEMANDADO SOCIEDAD PRODUCTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR SECRETARIA	24/11/2023		
68001 31 05 002 2018 00246 00	Ordinario	FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO	LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2018 00260 00	Ordinario	CARLOS HERNAN DIAZ BARON	MARLENE LEON SANABRIA	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2018 00419 00	Ordinario	ALONSO MORENO GIL	TERMILLANTAS S.A.	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00114 00	Ordinario	CARLOS ALFONSO ACOSTA VILLABONA	JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.	Auto Señala Agencias en Derecho	24/11/2023		
68001 31 05 002 2019 00308 00	Ordinario	NORALBA ROSERO HURTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2019 00344 00	Ordinario	OMAR MARQUEZ VESGA	TV CABLE SAN GIL S.A.S	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2019 00355 00	Ordinario	SHEILA CORTES GIRON	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA. A.M.B. - E.S.P.	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2019 00418 00	Ordinario	MARIA PIEDAD ACUÑA AGUDELO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2020 00126 00	Ordinario	ALVARO GABRIEL REY ROMAN	SOCIENDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLPATRIA S.A	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2020 00213 00	Ordinario	MARIA STELLA SUAREZ VESGA	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2020 00315 00	Ordinario	EVA LEMOS RENTERIA	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00028 00	Ordinario	GLADYS DIAZ SUAREZ	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00268 00	Fueros Sindicales	TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A.	GABRIEL FALLA GONZALEZ	Auto que Aprueba Costas	24/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00424 00	Fueros Sindicales	MONICA FLOREZ CARREÑO	FERRETERIA AL DIA S.A.S	Auto Ordena Archivo del Proceso	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2015-00441
DEMANDANTE: RAINER RAFAEL RIVERA TAPIAS
DEMANDADA: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA DE LA ESSA S.A E.S.P Y A CARGO DEL DEMANDANTE)	\$100.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$100.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2015-441



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2015-00457
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO BECERRA RAMIREZ
DEMANDADA: INGECAR LTDA

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE)	\$580.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$1.740.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2015.00457



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2016-00117
DEMANDANTE: MARIA CELINA VILLALBA VILLALBA
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

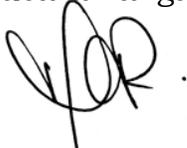
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	\$0
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DEL CO DEMANDANDO CHAPARRO BOHORQUEZ Y EN FAVOR DE LA DEMANDANTE	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$1.160.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2016-00117



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase con la expedición de copias y el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

RADICADO: 2016-00222
DEMANDANTE: MARIA AMPARO TOLEDO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE COLPENSIONES)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2016-00222



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase con la expedición de copias auténticas y archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**



RADICADO: 2017-00085
DEMANDANTE: GUILLERMO LAMUS
DEMANDADA: UGPP

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que no se condenó en costas a la parte vencida ni en primera ni en segunda instancia.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y no habiendo costas por liquidar se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

MCR

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

RADICADO: 2017-00261
DEMANDANTE: FREDY JESUS HERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER-COOMULTRASAN

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DEL DEMANDANTE)	\$500.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DEL DEMANDANTE)	\$250.000
TOTAL COSTAS :	\$750.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2017.00261



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2018-237
DEMANDANTE: Olga Lucia Fuentes Silva
DEMANDADO: Protección S.A. y Medimás EPS S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la diligencia del artículo 80 CPTSS que se encontraba programada para el día 24 de noviembre de 2023, no fue posible llevarla a cabo, en razón a que la entidad demandada SOPROING S.A.S. no cuenta con apoderado judicial, siendo que, en la diligencia del 20 de junio de 2023, se le aceptó la renuncia al apoderado judicial CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ radicada desde el 05 de noviembre de 2020. Bucaramanga 24 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ordena nombrar CURADOR AL LITEM al demandado SOCIEDAD PRODUCTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. para que lo represente en el presente proceso, siendo que dicha entidad a pesar de los requerimientos efectuados, no ha constituido apoderado judicial

Se designa como curador ad litem a la doctora CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía N°53.910.518 de Chía y Tarjeta profesional N°251.571 CSJ, la cual será notificada por parte del juzgado a la dirección de correo electrónico: societadduranrodriguez@gmail.com

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Nsf.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

RADICADO: 2018-00246
DEMANDANTE: FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO
DEMANDADA: LUIS ANTONIO RINCÓN GRANADOS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

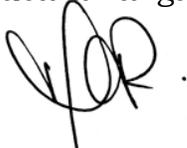
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE)	\$500.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$500.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2018.00246



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2018-00260
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN DIAZ BARÓN
DEMANDADA: MARLENE LEÓN SANABRIA

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE)	\$1.160.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE)	\$2.320.000
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2018.00260



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2018-00419
DEMANDANTE: ALONSO MORENO GIL
DEMANDADA: TERMILLANTAS S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE TERMILLANTAS S.A)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE TERMILLANTAS S.A)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2018.00419



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**



RADICADO: 2019-00114



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

**AUTO
FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

Demandante: CARLOS ALFONSO ACOSTA VILLABONA
Demandado: JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A

Se procede a fijar las Agencias en derecho de primera instancia en el proceso de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

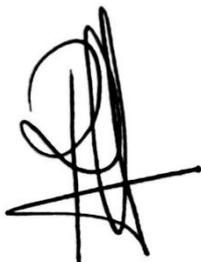
- El 11 de febrero de 2021 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, profirió sentencia de primera instancia que resolvió, Condenar en costas a la demandada.
- Mediante proveído de fecha 28 de abril de 2023, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resolvió REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga y resolvió condenar en costas de ambas instancias a la parte demandante, fijando la suma de \$1.160.000 por concepto de agencias en derecho de segunda instancia.
- Es competencia de la suscrita Juez fijar las Agencias en Derecho según lo prevé el Art. 366.3 del Código General del Proceso, lo que debe hacerse con sujeción a los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la parte demandante y a favor del demandante CARLOS ALFONSO ACOSTA VILLABONA, la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000) equivalente a medio SMLMV.

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase

NOTIFIQUESE,



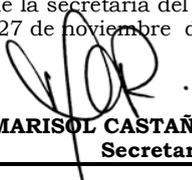
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

MCR

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00308
DEMANDANTE: NORALBA ROSERO HURTADO
DEMANDADA: COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A)	\$1.160.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE COLFONDOS S.A)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2019.00308



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2019-00344
DEMANDANTE: OMAR MARQUEZ VESGA
DEMANDADA: TV CABLE SAN GIL S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DEL DEMANDANTE)	\$500.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DEL DEMANDANTE)	\$500.000
TOTAL COSTAS :	\$1.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2019.00344



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



MCR

RADICADO: 2019-00355
DEMANDANTE: SHEILA CORTÉS GIRÓN
DEMANDADA: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A
ESP

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA DEMANDANTE)	\$290.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA DEMANDANTE)	\$580.000
TOTAL COSTAS :	\$870.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2019.00355



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2019-00418
DEMANDANTE: MARIA PIEDAD ACUÑA AGUDELO
DEMANDADA: TERMILLANTAS S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

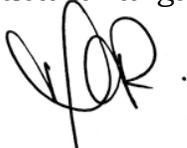
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PROTECCIÓN S.A)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.320.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2019.00418



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

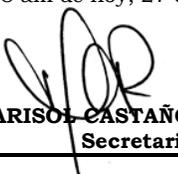
NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2020-00126
DEMANDANTE: ALVARO GABRIEL REY ROMÁN
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE TERMILLANTAS S.A)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE TERMILLANTAS S.A)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2018.00419



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2020-00213
DEMANDANTE: MARIA STELLA SUAREZ VESGA
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

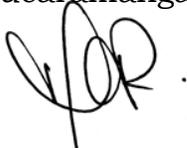
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2020.00213



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2020-00315
DEMANDANTE: EVA LEMOS RENTERIA
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$3.480.000

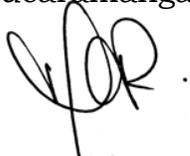


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2020-00315



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2021-00028
DEMANDANTE: GLADYS DIAZ SUAREZ
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PROTECCIÓN)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.320.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2021-00028



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2021-00268
DEMANDANTE: TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: GABRIEL FALLA GONZALEZ

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023

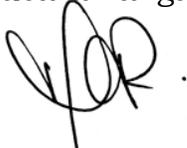
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA)	\$200.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$200.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado. 2021.00268



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00424
DEMANDANTE: MONICA FLOREZ CARREÑO
DEMANDADA: ALDIA S.A.S

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el Tribunal Superior de Bucaramanga dispuso en segunda instancia confirmar la Sentencia proferida por el despacho salvo el numeral 4 que imponía condena en costas.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

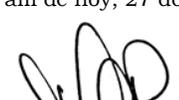
Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y no habiendo costas por liquidar se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

MCR

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 27 de noviembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--